

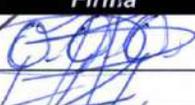
	Instructivo de Trabajo	ME-I-ITR-RV-CIP-12 Versión 07
	EJECUCION Y CONTROL DE INGRESOS PROPIOS	Página 1 de 8

Instructivo de Trabajo

EJECUCION Y CONTROL DE INGRESOS PROPIOS

(ME-I-ITR-RV-CIP-12)

Versión 07

Aprobado por:	Cargo:	Fecha	Firma
<u>Lic. Giovanni Verbena</u>	Viceministro de Inversión y Competencia	30/6/2016	
Revisado por:	Cargo:	Fecha	Firma
MSc. Lucrecia Bermejo	Registradora a.i.	19/05/2016	
Elaborado por:	Cargo:	Fecha	Firma
<u>Maritza Sagastume</u>	<u>Asistente Administrativo Financiero</u>	19/05/2014	

Rige a partir de: 30 JUN 2016

	Instructivo de Trabajo	ME-I-ITR-RV-CIP-12 Versión 07
	EJECUCION Y CONTROL DE INGRESOS PROPIOS	Página 2 de 8

Índice de contenido		Hoja
1	Objetivo	...3
2	Alcance	...3
3	Responsabilidades	...3
4	Documentos y Datos Relacionados	...3
5	Definiciones	...4
6	Procedimiento y/o Instructivo	...4
6.1	Base Legal	...4
6.2	Instrucciones detalladas paso a paso, del presente procedimiento se definen en el cuadro siguiente:	...4
6.3	Controles	...5
7	Flujograma	...7
8	Formulario	...8

 <p>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA MINISTERIO DE ECONOMÍA</p>	Instructivo de Trabajo	ME-I-ITR-RV-CIP-12 Versión 07
	EJECUCION Y CONTROL DE INGRESOS PROPIOS	Página 3 de 8

1. OBJETIVO:

Normar las operaciones que se realizan para llevar el control y la ejecución de los ingresos propios del Registro del Mercado de Valores y Mercancía con base en el Acuerdo Gubernativo No. 557-97 Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías; Artículo 17.Arancel.

2. ALCANCE:

El presente instructivo aplica para todas las operaciones y/o servicios registrales que generen ingresos monetarios al Registro del Mercado de Valores y Mercancías.

3. RESPONSABILIDADES:

3.1 La Registradora a.i. es el responsable de:

3.1.1. La difusión y comprensión del presente instructivo.

3.1.2. Mantener a disposición la última versión del presente instructivo y documentos relacionados; así como hacer que el mismo se cumpla.

3.2 Financiero es responsable de:

3.2.1. Atender, llevar a cabo y controlar todas las operaciones de ingresos y egresos monetarios que se realizan en el Registro.

3.2.2. Velar por el cumplimiento de cualquier actividad que genere ingresos, así como de mantener al día información relativa a los ingresos y egresos de los fondos.

3.2.3. Enviar semanalmente (día lunes) la boleta de Control de Ingresos propios junto con las boletas de depósitos que ingresan en la semana que corresponde al Financiero del Ministerio.

4. DOCUMENTOS Y DATOS RELACIONADOS:

Código	Nombre del documento o dato
	Ley del Mercado de Valores y Mercancías y su Reglamento
	Código de Comercio
	Boleta de Depósitos Monetarios
	Reporte Financiero de ingresos mensual
	Reporte Financiero de egresos mensual
	LBTR (Liquidación Bruta en Tiempo Real)
	ME-I-ITR-RV-CIP-F01 Boleta Control de Ingresos Propios

 <p>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA MINISTERIO DE ECONOMÍA</p>	Instructivo de Trabajo	ME-I-ITR-RV-CIP-12 Versión 07
	EJECUCION Y CONTROL DE INGRESOS PROPIOS	Página 4 de 8

5. DEFINICIONES:

- 5.1 Boleta de Depósitos Monetarios:** Documento que se utiliza para constatar los pagos o ingresos percibidos por concepto de servicios registrales y otras operaciones.
- 5.2 Reporte financiero de ingresos:** Documento en donde se lleva el control preciso de los ingresos percibidos por concepto de arancel.
- 5.3 Reporte financiero de egresos:** Documento en donde se lleva el control preciso de los gastos realizados de forma mensual.
- 5.4 LBTR (Liquidación Bruta en Tiempo Real):** Sistema de pago que el Banco de Guatemala, pone a disposición del sector privado, para que instruyan sus pagos, el cual permite que el participante tenga la opción de ingresar y enviar instrucciones de pago, transferencias de fondos, pago de inversionistas y retiro de numerario mediante mensajes electrónicos estructurados. Por medio de este sistema el BANGUAT, está en capacidad de recibir fondos para las instituciones del Sector Público.

6. PROCEDIMIENTO Y/O INSTRUCTIVO:

Procedimiento detallado paso a paso, del presente instructivo de trabajo, se define en el cuadro siguiente.

- 6.1 Base Legal.**
El Registro del Mercado de Valores y Mercancías, para poder captar ingresos propios, se ampara en el Acuerdo Gubernativo No. 122-2009 de fecha 4 de mayo del año 2009, Artículo 17 del Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías, publicado en el Diario de Centro América el 7 de mayo del 2009.

6.2 Procedimiento Ejecución y Control de Ingresos Propios.

RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	TIEMPO
Persona interesada	<p>Toda persona individual o jurídica, sociedad mercantil nacional o extranjera, que efectúe algún servicio registral o cualquier otra operación, deberá solicitar al Banco de Guatemala el respectivo depósito monetario para hacer efectivo el pago del arancel.</p> <p>Obtenida la boleta de depósito monetario, deberá cancelar en el Banco de Guatemala o bien por medio del LBTR, el arancel correspondiente al servicio solicitado; a nombre de Gobierno de la República, Fondo Común de Ingresos</p>	

	Instructivo de Trabajo	ME-I-ITR-RV-CIP-12 Versión 07
	EJECUCION Y CONTROL DE INGRESOS PROPIOS	Página 5 de 8

	Privativos, Tesorería Nacional, a la Cuenta No. 111-798-5. Luego deberá adjuntar al expediente, informe, solicitud etc. copia de la boleta con el sello de cancelado.	
<u>Asistente Administrativa Financiera</u>	Recibe expedientes, certificaciones, informes, solicitudes etc., con la respectiva boleta de pago; sella y firma de recibido y luego la traslada a donde corresponde.	½ hora
Financiero	Previo a enviar al Departamento de Contabilidad la Boleta Control de Ingresos Propios, solicita firma de VoBo de la Registradora a.i. Recibe boleta de depósito monetario, anota semanalmente en la boleta control de ingresos propios, elaborada para tal fin	2 horas
Registradora a.i.	Revisa la boleta y firma de Visto Bueno	1 minuto
Financiero	El día lunes de cada semana traslada al Departamento de Contabilidad del Área Financiera del Ministerio de Economía, boleta Control de Ingresos Propios juntamente con las boletas de depósito monetario	½ hora
Unidad de Contabilidad del Área Financiera del Ministerio de Economía	Recibe boleta Control de Ingresos Propios y boletas de depósitos, elabora comprobante único de registro –CUR DE INGRESOS- y lo ingresa al sistema de contabilidad integrada –SICOIN-. La hoja electrónica debe coincidir con el reporte enviado por el Encargado del Área Financiera del Registro	1 hora
Financiero	Recibe boleta de Control de Ingresos Propios con firma de recibido de la Unidad de Contabilidad del Área Financiera del Ministerio de Economía y archiva	5 minutos

Con los ingresos obtenidos, según lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo 122-2009, Modificaciones al arancel del Registro del Mercado de Valores y Mercancías el **Artículo 7. Ingresos Propios:** El monto de las multas y de los ingresos que perciba el Registro por las inscripciones, registros, certificaciones y otras actuaciones para con los usuarios, constituirán ingresos propios del Registro del Mercado de Valores y Mercancías, los que deberán ingresar en la cuenta que se aperture en uno de los bancos del sistema, que para tal fin se designe. Estos ingresos se destinarán en la forma siguiente:

- a) El cincuenta por ciento (50%) para gastos de inversión y funcionamiento del Registro.
- b) El cincuenta por ciento (50%) para el fomento de proyectos de formación y capacitación en cultura financiera y bursátil al personal del Registro del Mercado de Valores y Mercancías, a la ciudadanía, así como para cualquier otra actividad, derivada o complementaria, que tenga como obligación el ordenamiento y difusión del mercado de valores y mercancías.

 <p>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA MINISTERIO DE ECONOMÍA</p>	Instructivo de Trabajo	ME-I-ITR-RV-CIP-12 Versión 07
	EJECUCION Y CONTROL DE INGRESOS PROPIOS	Página 6 de 8

6.3 CONTROLES:

- 6.3.1 Respecto a los controles diarios, el Financiero **del Registro**, lleva una hoja electrónica, donde anota semanalmente los ingresos según el arancel (ver anexo 1)
- 6.3.2 Esta hoja electrónica, debe coincidir con las boletas de depósito enviadas al Departamento de Contabilidad **del Area Financiera** del Ministerio de Economía.
- 6.3.3 El Departamento de Contabilidad **del Area Financiera del Ministerio de Economía**, elabora Comprobante Único de Registro –CUR DE INGRESOS- y lo ingresa al Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-
- 6.3.4 El Departamento de Contabilidad **del Area Financiera** del Ministerio de Economía elabora un registro electrónico de ingresos, que cada unidad administrativa genera.

7. FLUJOGRAMA

